

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION - EJECUTIVO 2017-0694 - EDURO ROJAS Y OTROS VRS DIEGO A GONZALEZ

danny wilfer martinez torres <dannywilfer@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 14:52

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (548 KB)

Recurso de Reposición en subsidio de Apelación - Ejecutivo 2017-0694.pdf;

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente correo electrónico y vía dato adjunto (3 folios pdf) me permito en mi condición de apoderado de la parte demandada radicar en el despacho RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, dentro del proceso de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Ruego acusar recibido.

Atentamente,

DANNY WILFER MARTINEZ TORRES.

Abogado

Calle 9 Nro 7-47 piso 2 oficina 202

Fusagasugá C/marca

Email: dannywilfer@hotmail.com

Cel :3103379665

AL DEMANDADO
EDURO ROJAS Y OTROS
VRS DIEGO A GONZALEZ

Corred F 03
16-3

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE: EUDORO ROJAS GUTIERREZ Y OTRO

DDO: DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ MORENO

RAD: 2017 - 0694

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Respetada Señora:

DANNY WILFER MARTINEZ TORRES, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada; por medio de la presente, con todo respeto, encontrándome dentro de los términos de Ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en subsidio de **APELACION** contra el Auto de fecha 16 de junio de 2021 – notificado mediante estado del 17 junio de la misma anualidad; mediante el cual no se resolvió de fondo la solicitud de **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** presentada por este litigante en fecha 11 marzo de 2020. Auto que dispuso:

“Visto el informe secretarial de fecha 18 de noviembre de 2020, respecto a la solicitud de terminación del proceso, radicada por el apoderado de la parte demandada, el 17 de noviembre de 2020, el despacho le ordena a la memorialista, estar a lo ordenado en auto de fecha 11 de junio de 2020.”

En consecuencia, ruego a la señora Juez que, se reponga el Auto que nos ocupa y se ordene la terminación total del proceso de la referencia disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Que, mediante memorial radicado en el despacho de la señora Juez en fecha 1 de octubre de 2019, este apoderado judicial solicito la terminación del proceso Ejecutivo 2017-00694 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, teniendo como sustento base de la solicitud la consignación con código de operación 237369434 y numero de titulo 431660000036588 efectuado en la cuenta de depósitos judiciales 252902041003 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá, de conformidad a la suma arrojada en la liquidación del crédito efectuada hasta el

día 01 de octubre de 2019, cuya consignación se realizó por un valor de **\$75.300.000**. Comprobantes que obran dentro del expediente.

2. Que, al igual este servidor, radico en el despacho judicial, en fecha 16 de octubre de 2019, **OBJECCION** a la liquidación del crédito presentado por la señora apoderada de la parte accionante.

3. Que, en fecha 4 de marzo de 2020, el despacho judicial por medio de Auto resuelve la objeción a la liquidación del crédito presentada por las partes, e imparte aprobación a la liquidación realizada por el despacho por valor total a pagar de **\$78.172.533**.

4. Que, como quiera, que existió una diferencia entre la suma consignada por la parte demandada y la suma arrojada en la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado, mi poderdante, el señor **DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ MORENO**, procedió en fecha 06 de marzo de 2020 a consignar dicha diferencia, por la suma de \$2.900.000.

5. Que, mediante memorial radicado por este abogado en el despacho en fecha 11 de marzo de 2020, se allego la consignación por valor \$2.900.000, y se solicitó nuevamente la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

6. Que, mediante Auto de fecha 11 de junio de 2020 – notificado por estado del 27 de julio de la misma anualidad, el Juzgado **CORRIO TRASLADO** de la solicitud de terminación del proceso de fecha 11 de marzo de 2020 junto con sus anexos de pago y/o consignación, radicados por este servidor.

7. Que, mediante memoriales radicados en el despacho en fechas 17 de noviembre de 2020, 23 de abril de 2021 y 28 de mayo de 2021, este apoderado, presento Impulso Procesal en aras de obtener la terminación del proceso solicitado.

8. Que, mediante Auto de fecha 16 de junio de 2021 – notificado mediante estado del 17 de junio del mismo año, el despacho de la señora Juez, dispuso:

“Visto el informe secretarial de fecha 18 de noviembre de 2020, respecto a la solicitud de terminación del proceso, radicada por el apoderado de la parte demandada, el 17 de noviembre de 2020, el despacho le ordena a la memorialista, estar a lo ordenado en auto de fecha 11 de junio de 2020.”

9. Que, este litigante, en fecha 21 de junio de 2021 consulto vía telefónica a la señora apoderada de la parte accionante Dra. **JUDITH YANET RODRIGUEZ**

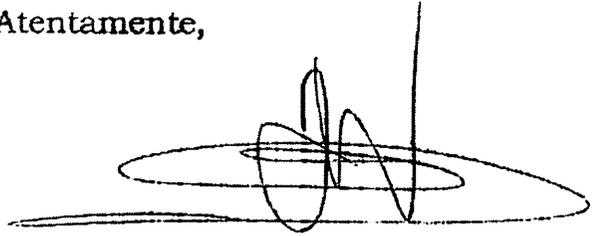
BELTRAN, a fin de contar con su colaboración para coadyuvar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, recibíendose como respuesta que no le asistía ningún interés de que se termine el proceso que nos ocupa dada la no entrega total de los dineros y/o títulos por parte del despacho.

10. Es del caso, con el debido respeto, poner en conocimiento de la señora Juez, que, según manifestación de mi poderdante, este debió recurrir a un préstamo de dinero efectuado por un familiar para pagar la totalidad del crédito liquidado y aprobado por el Juzgado, es decir (**\$78.172.533**), viéndose en la obligación de colocar en venta la vivienda que se encuentra actualmente embargada, dados los intereses que día a día generan de la obligación contraída, sin que se haya podido materializar su enajenación dada la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble.

En suma, no me queda más que reiterar dados derechos constitucionales y legales de mi representado, se reponga el Auto de fecha 16 de junio de 2021 y en su lugar se disponga la terminación total del proceso de la referencia ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De no reponerse el Auto anteriormente aludido, ruego conceder el recurso de apelación solicitado en subsidio.

De la señora Juez,

Atentamente,



DANNY WILFER MARTINEZ TORRES
C.C. Nro. 82.390.405 de Fusagasugá
T.P. Nro. 218.029 del C.S.J.

c.c. Apoderada parte demandante (email: yalixis1@hotmail.com).

**ALCANCE A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION - EJECUTIVO
2017 0694 - EUDORO ROJAS Y OTROS VRS DIEGO A GONZALEZ**

danny wilfer martinez torres <dannywilfer@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 16:00

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

ALCANCE A RECURSO DE REPOSICION - EJECUTIVO 2017-0694.pdf;

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente correo electrónico y vía dato adjunto (1 folio pdf), con el debido respeto, me permito en mi condición de apoderado de la parte demandada radicar en el despacho MEMORIAL – ALCANCE A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN de fecha 22 de junio de 2021 dentro del proceso de la referencia; para su conocimiento y fines pertinentes.

Ruego acusar recibido.

Atentamente,

DANNY WILFER MARTINEZ TORRES.

Abogado

Calle 9 Nro 7-47 piso 2 oficina 202

Fusagasugá C/marca

Email: dannywilfer@hotmail.com

Cel :3103379665

ACUSADO RECIBIDO
02/JUNIO/2021


Concedido
FLUJE

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE: EUDORO ROJAS GUTIERREZ Y OTRO

DDO: DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ MORENO

RAD: 2017 - 0694

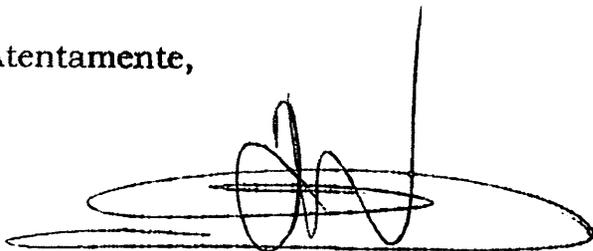
ASUNTO: ALCANCE A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Respetada Señora:

DANNY WILFER MARTINEZ TORRES, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada; por medio de la presente, con todo respeto, me permito ACLARAR y/o CORREGIR y/o SUSTITUIR la palabra "**CORRIO TRASLADO**" por "**FUSO EN CONOCIMIENTO**", utilizada en el hecho sexto del Recurso de Reposición en subsidio de Apelación presentado en fecha 22 de junio de 2021 en contra del Auto de fecha 16 de junio de 2021; toda vez que, por error involuntario de este litigante se digito erróneamente.

De la señora Juez,

Atentamente,



DANNY WILFER MARTINEZ TORRES

C.C. Nro. 82.390.405 de Fusagasugá

T.P. Nro. 218.029 del C.S.J.

c.c. Apoderada parte demandante (email: yalixis1@hotmail.com).